JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD. No. 110013110003-2021-00431

Por haberse subsanado oportunamente y por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE por JOHANNA ANDREA FORERO OCHOA contra MANUEL FERNANDO BEJARANO VARGAS, respecto de la menor DANNA VALENTINA BEJARANO FORERO.

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

Del libelo y sus anexos **córrasele traslado** por término de veinte (20) días al demandado, para que conteste. (Art. 369 en concordancia con el Art. 91 del C.G.P.)

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Minis**terio de Justicia y del Derecho"**

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. **01** HOY **18** DE ENERO 2022

VAG/

LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA